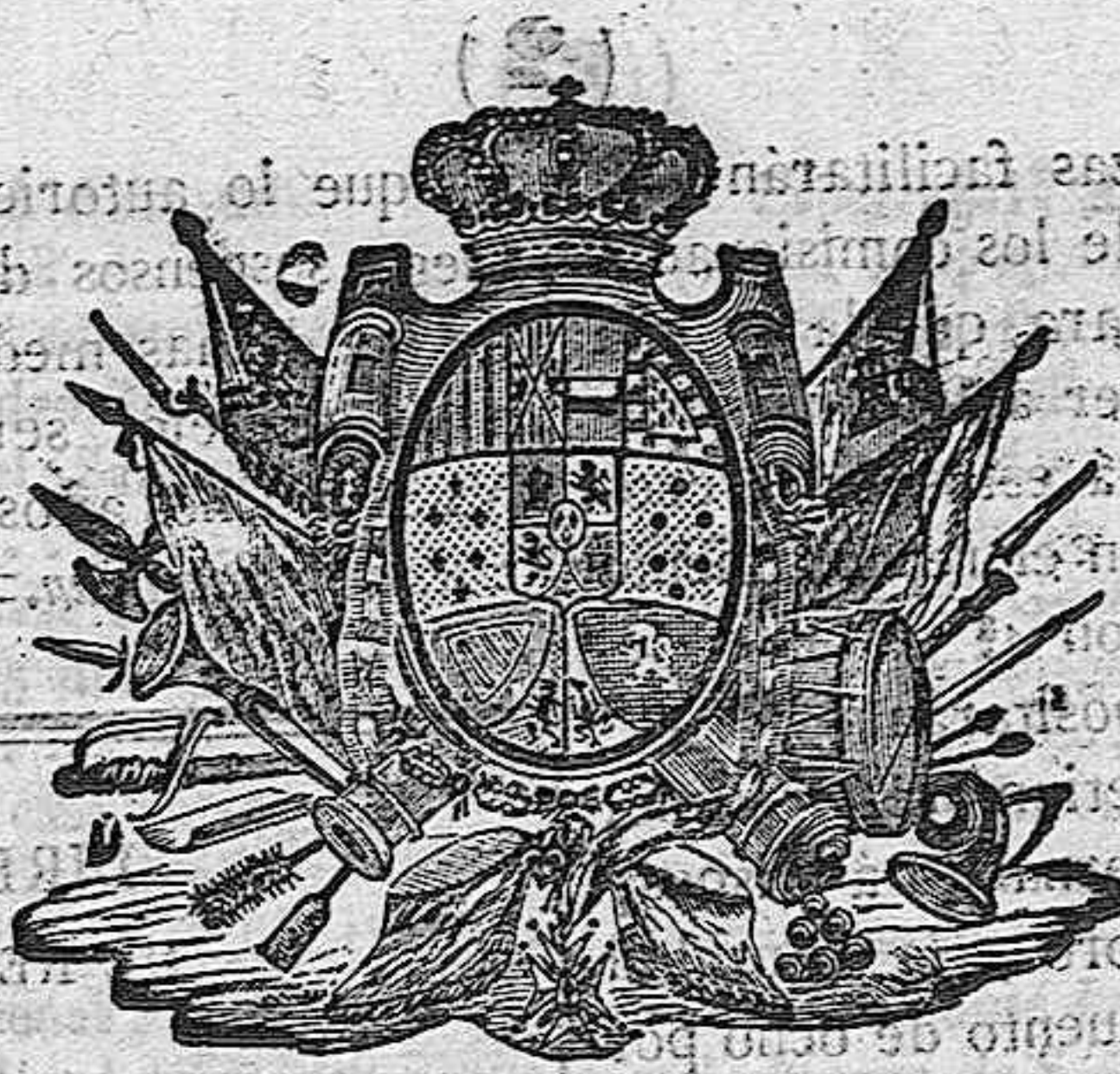


Este Boletín se publica los **Már-
tes, Jueves y Sábados** de cada se-
mana, y se suscribe a él en su **Re-
dacción, calle de la Potenda.**

**Precio para los Suscritores de esta
Ciudad llevado á sus casas.**

Por un mes. . .	8 rs.
Por tres id. . .	23
Por seis id. . .	45
Por un año. . .	88



**Las reclamaciones, comunicados
y avisos que se hagan, se remitirán
a esta Redacción, francos de porte.**

**Para los de los pueblos de la Pro-
vincia, franco de porte.**

Por un mes. . .	11 rs.
Por tres id. . .	32
Por seis id. . .	62
Por un año. . .	120

Jueves 27 de Agosto de 1840.

Precio 6 cts.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden de 20 de Agosto, dando disposiciones para sa-
tisfacer el pago de las libranzas.

Insistiendo S. M. la REINA Gobernadora en su firme propósito de conciliar el religioso cumpli-
miento de los contratos de anticipacion de fondos
al Tesoro público, con la necesidad de proporcio-
nar á este los recursos necesarios para que pueda
cubrir sus obligaciones, y de restablecer el orden
en la recaudacion y distribucion de todas las ren-
tas del Estado, tuvo á bien mandar en 29 de Ju-
lio último se invitase á los tenedores de libranzas
admisibles en pago de derechos y contribuciones á
que entrasen en un arreglo semejante al que se ve-
rificó en 17 del mismo mes con la Comision de
centralizacion de billetes del Tesoro; y habiéndose
prestado á ello con la mejor voluntad, se ha for-
malizado el referido arreglo bajo las condiciones
siguientes:

- 1.ª Queda vigente la libre facultad que por sus
contratos compete á los tenedores de libranzas ad-
misibles en pago de derechos y contribuciones, de
expendir éstas en las provincias á que están desti-
nadas en la forma que lo han ejecutado y practi-
can en el dia.
- 2.ª Sin perjuicio de esta libre y plena facultad
estipulada en los contratos respectivos, de que po-
drán usar los interesados en el caso que se espres-
sará en las siguientes condiciones, convienen los
mismos en que desde 1.º de Setiembre próximo se
suspenda la venta de dichas libranzas, interin el
Gobierno haga cumplir el presente arreglo en to-
das sus partes.

3.ª Mientras asi suceda no se admitirán libran-
zas de cualquiera clase y naturaleza que sean en
pago de derechos y contribuciones en ninguna pro-
vincia, á contar desde la citada fecha de 1.º de
Setiembre.

4.ª La Direccion general del Tesoro público,
de acuerdo con las Contadurias generales de Valo-
res y Distribucion, repartirá mensualmente, si
fuese necesario, la cantidad de 1.564,000 rs. vn.
sobre las provincias en que juzgue mas seguro su
pago con arreglo á los ingresos y obligaciones de
cada una: cuidando de remitir con la debida anti-
cipacion á este Ministerio y de facilitar á los tene-
dores de libranzas una copia del repartimiento.
Asimismo cuidará de dar aviso á los Intendentes
de la cuota que haya correspondido á sus respec-
tivas provincias en el primer repartimiento, como
tambien de las alteraciones que se hagan en los su-
cesivos; en el concepto de que los Intendentes
mientras no reciban aviso de nuevo señalamiento,
tendrán por subsistente el último que hayan reci-
bido.

5.ª Los Intendentes dispondrán que al tiempo
de hacerse los arqueos semanales se entregue inde-
fectiblemente y en cada uno y en efectivo metáli-
co á los comisionados de los tenedores de libranzas
la cantidad proporcional que corresponda con ar-
reglo á la cuota mensual señalada á la provincia,
exigiéndoseles recibo por duplicado de la suma que
perciban.

6.ª Un ejemplar de cada uno de los recibos re-
cogidos de los comisionados durante el mes, se re-
mitirá por las Intendencias precisamente por el
primer correo del mes inmediato, como traslacion
de caudales, á la Direccion del Tesoro, para que
esta pueda verificar el cange y amortizacion de las
libranzas segun las cantidades que resulten entre-
gadas en las provincias.

7. Los tenedores de libranzas facilitarán a la Direccion del Tesoro una nota de los comisionados que elijan en las provincias, para que la propia Direccion pueda dárselos a conocer a los Intendentes al mismo tiempo que entere a estos de la cuota que les haya correspondido en el repartimiento que se le encarga por la condicion 4.

8. Los mismos tenedores depositaran el dia 1.º de cada mes, a contar desde Setiembre próximo, en el Banco español de San Fernando a disposicion de la Direccion del Tesoro, la cantidad de 1.700,000 rs., incluso el descuento de ocho por ciento, en libranzas admisibles en pago de derechos y contribuciones.

9. La Direccion del Tesoro recogerá del Banco las espresadas libranzas el dia 15 de cada mes, ó antes si fuese posible, siempre que en equivalencia entregue una suma igual, con descuento a favor del Estado de ocho por ciento, en recibos de los comisionados de los tenedores en las provincias; quedando por consiguiente en beneficio de los mismos tenedores para comision y gastos el dos por ciento restante del diez por ciento de descuento con que han recibido del Tesoro las libranzas.

10. En caso de que la Direccion del Tesoro no pueda entregar el dia señalado en la condicion anterior los recibos de los comisionados por la suma total de las libranzas depositadas con el referido descuento, recogerá estas del Banco en la parte proporcional que corresponda segun los recibos que presente.

11. Los tenedores de libranzas volverán desde luego al uso de la libre facultad de enagenar estas con arreglo a los contratos de que procedan, siempre que en dos meses consecutivos no percibiesen íntegramente en cada uno la cantidad de 1.564,000 rs., fijada en la condicion 4.ª; en cuyo caso continuaran admitiéndose las libranzas en pago de derechos y contribuciones en los términos estipulados en los referidos contratos.

12. Dichos tenedores se obligan a recoger por medio de sus comisionados en las provincias las libranzas que tengan enagenadas y no estén admitidas todavia por las Oficinas en la citada fecha de 1.º de Setiembre próximo.

13. Los pagos a los comisionados de los tenedores deberán verificarse por las Tesorerías de provincia en oro ó plata, y solo en caso de absoluta necesidad podra hacerse uso en ellos de la moneda de cobre; indemnizándose entonces a los tenedores por la Direccion del Tesoro del quebranto que legalmente justifiquen haber sufrido.

De orden de S. M. lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde; advirtiéndole que toda vez que en esa provincia deje de satisfacerse en un mes al comisionado de los tenedores de libranzas la cuota íntegra que le corresponda, V. S. y los demas Ge-

fes que lo autoricen y consientan quedarán desde luego suspensos de empleo y sueldo, sin perjuicio de las demas medidas que S. M. se digne adoptar para el mejor servicio del Estado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1840. =Ramon Santillán.=Sr. Intendente de Segovia.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Con el oficio de V. S. fecha 8 del corriente mes se han recibido en esta Direccion las cuatro instancias de varios sacristanes de ese Obispado, solicitando se les releve del pago de lo que adeudan por las primicias que recaudaron en 1837; y ha acordado la misma Direccion en su vista, y de lo informado por la Administracion diocesana y Contaduría de provincia, desestimar dicha pretension, y que desde luego se proceda ejecutivamente al cobro de lo que cada uno adeude. Lo comunica a V. S. esta Direccion para su noticia y puntual cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1840. =José María Lopez.=Sr. Intendente de Segovia.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y así mismo las cantidades en que se les adjudican.

Provincia de Salamanca.

Doña Petra Cornejo remató la cuarta porcion de las 4 de una yugada de tierra en término del lugar de Turra, del convento de Sta. Isabel, de Alba de Tormes, en. 74000

La misma remató la tercera id. de id. con 96 huebras y 2 cuartas de tierra de sembradura y 30 inútil y de id. 75000

La misma remató la segunda id. de id. con 88 huebras y 2 cuartas y 20 de inútil de id., en. 78200

D. Andres y D. Gregorio Curto remataron la primera porcion de las 4 de una yugada de tierra, término del lugar de Turra, con 97 huebras de sembradura y 30 id. de inu-

del convento de Sta. Isabel de Alba de Tormes, en rs. vn. 70300

D. Joaquín Alonso remató un cuarto de yugada, término del lugar de Pedro Marin, con su casa, de las religiosas del Zarzoso, en rs. vn. 28600

D. Juan Indiarazo remató una casa en Salamanca, calle de la Parra, núm. 5 del convento de S. Esteban de id., en 3150

D. Manuel Gutiérrez remató una casa en id. calle de Cantarranas, núm. 6 de las religiosas de S. Pedro de id., en 4100

D. Lorenzo Muñoz de las Barcenás, para ceder, remató una casa en id., calle del Lucero, núm. 12, de las Claras de id., en 4950

D. Ignacio Cuadros remató una casa en id., calle de la Alberca de Santa Isabel, de las religiosas de este nombre, en 6800

D. José Tardaguila, para ceder, remató varios linajes en término de Santi-Espíritus, de las Franciscas de Ciudad-Rodrigo, en 34109

D. Casimiro Martín remató varias fincas en término de Aldehula de Yeltes, de las religiosas del Zarzoso, en 11500

Provincia de Málaga

D. Joaquín de los Riscos remató un cortijo llamado de la Mina, término de Setenil, de las Claras de Málaga, en 230600

Provincia de Murcia

D. José Pérez Melgarejo remató un trozo de tierra en el puente de Tocino, pago de Aljada, de las religiosas de Madre de Dios de Murcia, en 16004

D. Fermín Montejano remató un trozo de tierra con su casa y partida de Beniajan, sitio del Rincon, del convento de Santa Ana de id., en 54020

D. Manuel García y D. José Martínez remataron una casa en Murcia, callejon que va de la placeta de Sardoí a la calle de Vitorio núm. 13 de las religiosas de Madre de Dios de id., en 6023

Doña María Cayetana Sanchez Bastamante remató una casa en id., calle de José Antonio número 1º de las religiosas Teresas de id., en 40020

D. Pedro Parra remató una casa en id., calle de Agustinas, núm. 5 de las religiosas de Sta. Isabel de id., en 11000

El mismo remató 3 tahullas y algunas ocharvas, al camino de Churra, de las religiosas de Sta. Ana de id., en 35000

D. Francisco Alemán, remató un trozo de tierra con 6 tahullas y casa, partida de Beniajan, de las Verónicas de Murcia, en 35302

D. Francisco Barceló remató un cuadro de tierra al partido de la Rayc de Sta. Ana, del convento de este nombre, en 42020

D. Manuel Guirao remató un cuadro de 50 fanegas y casa, partido de la Hortechuela, de las Dominicas de id., en 90004

D. Gonzalo Martínez Fortun remató un cuadro con su Barracá de 9 tahullas partido

del Espatral, del convento de Madre de Dios de id., en 360180

D. Manuel Puche remató una casa en Murcia, calle de Cadenas, n.º 38, de id., en 34001

D. Genaro Liron remató una casa en id., calle de Cortes, n.º 1, de id., en 20212

D. Manuel Guirao remató un cuadro de tierra de 19 fanegas y 3 tahullas de viña, al campo de Pacheco, de los Dominicos de id., en 32510

D. Genaro Liron remató una casa en id., calle de Cortes, n.º 3, de las religiosas de Madre de Dios de id., en 18503

D. Bartolomé Lucas remató una casa en id., calle Nueva de S. Miguel núm. 4, de las Claras de id., en 27130

D. Gerónimo Vela remató una casa en id., dicha calle, núm. 5, de id., en 18061

El mismo remató otra id. en id., núm. 6, de id., en 15000

D. Cesáreo Batrechea, remató una casa en id., calle del Arbol, núm. 2, de las Agustinas de id., en 6100

El mismo remató otra id., en id., núm. 3 de id., en 10000

El mismo remató otra id. núm. 5, de id. 10000

D. Zacarias Martínez remató una casa en id., calle de Agustinas, núm. 9, de id., en 10201

Provincia de Guadalajara

D. Antolin Lopez remató la segunda suerte de 2 de una hacienda, término de Miedes, de las Benedictinas de Valfermoso, en 50000

D. Baltasar Carrillo Martínez remató 23 tierras, término de Romanillos, de las Franciscas de Atienza, en 38000

D. Valentín Manriquez remató 4 tierras en Bañuelos de las Calatravas de Madrid, en 6400

El mismo remató 3 fincas en id., de las Benedictinas de Valfermoso, en 4733

D. Antonio Asenjo Pastora remató 7 fincas ó tierras, término de Atienza, de los Gerónimos de Sigüenza, en 6660

D. Valentín Fernández Martínez remató 25 tierras, término de Alcolea, de Santiago de Sigüenza, en 4433

El mismo remató 57 tierras que hacen 67 fanegas, término de Valdelcubo, de id., en 10100

El mismo remató 141 tierras con 45 fanegas y 7 celemines, término de Tordelrábano de las Benedictinas de Valfermoso, en 8900

El mismo remató 16 id. con 17 fanegas 3 celemines, término de Hujados, de dichas religiosas, en 8166

D. Isidro Encabo remató una tierra de 10 fanegas, término de Rienda, de dicho convento, en 5666

D. Leon Jimenez remató una huerta de 4 fanegas y media, junto á Pastrana, de San Francisco de id., en 14210

Provincia de Ciudad-Real

D. José Díaz Manzanates remató un majuelo en los Parrales, con 8000 vides número 1391, en término de la villa de Membri-lla, de las Franciscas de id., en 6505

El mismo remató una haza n. 1378, de 3 fanegas, á la Cardosa, dicho término y con-vento, en 170

El mismo remató un cuarton n. 1361 de una y media fanegas, á Arriba de Piña, id. id. en. 401

El mismo remató un quiñon n. 1377 con 8 celemines, id. id. en. 117

El mismo remató otro id. n. 1376 de 8 celemines, id. id. en. 133

El mismo remató una huerta quiñon número 1360, de 2 y media fanegas, id. id. en. 725

El mismo remató un cuarton n. 1359, de 6 celemines, id. id. en. 305

El mismo remató una haza n. 1383 de 9 fanegas, id. id. en. 509

D. Antonio Lopez Pelaez remató una haza n. 1384, de 3 fanegas, término de la villa de la Membrilla, de las Franciscas de id. en. 110

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En la cantidad de 66690 rs. ha sido capitalizada por la contaduría de Amortización, la hacienda labran-
tía compuesta de 192 obradas con 172 estadales en tres calidades que en el término de Valverde fue pertenencia de Religiosas de S. Vicente de esta ciudad, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta.

El dia 17 del actual y hora de once á doce, se verificó el remate con calidad de ceder, la hacienda labran-
tía que en término de la Cabezuela perteneció á religiosas de S. Vicente de esta ciudad, por la de 64000.

En el propio dia de doce á una lo fue con la misma circunstancia la que en Montejo de la Vega correspondió á religiosas Bernardas de la villa de Aillon, en 67890.

El 19 del mismo y hora de once á doce, se remató otra que en la villa de Fuentepelayo fue de la pertenencia del convento de Agustinos de esta ciudad en la cantidad de 120000.

El 20 del mismo y propia hora se verificó la que en Valledado lo fue de Getónimos de la Armédilla en la de 74500.

En el propio mes y dia, hora de doce á una lo fue de la hacienda que en el término de la villa de Turégano correspondió á religiosas de S. Antonio el Real de esta ciudad en 101000. Lo que se anuncia al público.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Villaseca, su dotación 1100 rs., casa de valde y ademas la cuota que se convenga con los padres de los niños; su provision será el 27 del próximo Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, debiendo estar adornados del Real título de tales maestros.

No habiendo habido maestros provistos de Real título que hayan solicitado la escuela de primeras letras del lugar de Sacramento, cuya provision fue señalada para el 27 de Julio último, se vuelve á publicar de nuevo su vacante: su dotacion consiste en 1100 rs., casa de valde y la retribucion en que se convenga con los padres

de los niños, hájase de la inteligencia que su provision será para el dia de San Miguel 29 de Setiembre próximo, y que el agraciado ha de estar adornado con el Real título correspondiente.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo del Arroyo de Cuellar, cuya dotacion consiste en 1100 rs. pagados de Propios, casa de valde y la retribucion que se convenga con los padres de los niños: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del referido pueblo, teniendo entendido que han de estar provistos del Real título, y que su provision será el dia 4 de Octubre próximo.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras del pueblo de Muñozeros de la provincia de Segovia, su dotacion consiste en 1100 rs., casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo, estando provistos del Real título, y que su provision será el dia 29 de Setiembre del presente año.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Urueñas, su dotacion anual 1100 rs., casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños. Los aspirantes á la misma han de estar provistos del Real título de maestros y dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento; su provision se verificará el domingo 27 de Setiembre próximo.

No habiéndose presentado aun aspirantes á la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Moraleja de Coca, cuya vacante se publicó en el Boletín oficial número 63, de 26 de Mayo de este año, se volverá publicar de nuevo en los mismos términos que se hizo en aquella época; advirtiéndose que se proveerá dicha escuela el dia 30 de Setiembre próximo.

VENTAS.

Quien quisiere comprar ó tomar en arrendamiento un rompido y varias tierras, que están en los pueblos de Ciruelos y Villeguillo, pasará á tratar de ajuste con Don Luis Mercado, vecino de Martin Muñoz de las Posadas, quien manifestará las huebras ó fanegas que hacen.

Quien quisiere comprar dos casas, propias de Don Felipe Anton, Presbitero capellan en esta ciudad, libras de toda carga, situada la una calle del Toril, número 52, y la otra calle de la Herrería, n. 1. puede pasar á tratar con el referido á su casa habitación plazuela de S. Esteban, n. 3.

A voluntad de su dueño se vende una casa, sita en la calle de la Herrería, frente al meson de Pan y Medio, señalada con el n. 7; quien quisiere ponerla en ajuste podrá tratar con D. José Albarán, que vive calle de la Canongía nueva, n. 24.